



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 20
CELEBRADO ENTRE PARAGUAY Y PERÚ
(PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)

Décimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2000, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República del Perú en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 20.

Si con anterioridad al 31 de diciembre de 2000 se suscribiera un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina, el Acuerdo de Renegociación N° 20, las preferencias pactadas en el mismo y sus Protocolos caducarán a partir de la entrada en vigencia de aquél.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de junio de dos mil, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República del Perú:

Carlos Higuera Ramos

30 JUN. 2000

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GUSTAVO A. MORENO
Secretario General a.i.